



Ilustre Municipalidad
Departamento de Salud



MAT.: AUTORIZA CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, COMUNA DE MONTE PATRIA 2016.

MONTE PATRIA, 18 de Agosto de 2016.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 4.112, de fecha 10 de Abril de 2014, que confiere a doña Karina Aguirre Cerda, Administradora Municipal, la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de Diciembre del 2012, Acta de Instalación del Concejo Municipal y Asunción Alcalde para el período 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.306, de fecha 14.12.2015, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 14.611 de fecha 16 de Diciembre 2015, que aprueba Presupuesto de Salud para el año 2016.-
- **Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal, Comuna Monte Patria 2016.**
- **Resolución Exenta N° 1926 de fecha 25 de Mayo de 2016.**
- Las atribuciones inherentes a mi cargo, establecidas en el Artículo 56° de la Ley 18.695.

DECRETO ALCALDICIO N° 10.115

1.- APRUEBESE, Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal, Comuna de Monte Patria 2016, suscrito con fecha 23 de Mayo de 2016, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director **Dr. Ernesto Jorquera Flores y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde **D. Juan Carlos Castillo Boilet**.**

2.- ESTABLEZCASE que este Convenio tiene como objetivo:

a) Mejorar las condiciones de trabajo de los Equipos de Salud Local, respecto a bienes y servicios necesarios para aumentar la calidad de la atención de salud efectuada en los establecimientos de Atención Primaria de la Comuna Monte Patria.

b) Aumentar la eficacia de la gestión local de salud en el cumplimiento de las metas de los programas de salud local.

c) Mejorar los sistemas de administración de salud local tendientes a aumentar la resolutivez de los equipos de salud y la prestación de servicios a la población beneficiaria.

3.- **ESTABLEZCASE** que el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad para el año 2016, la cantidad anual y única de \$ 56.440.491 (Cincuenta y seis millones, cuatrocientos cuarenta mil, cuatrocientos noventa y un peso).

4.- **ESTABLEZCASE** que los recursos serán transferidos a la Municipalidad por el Servicio de Salud en 1 Cuota, una vez tramitada la Resolución Aprobatoria.

5.- **ESTABLEZCASE** que el presente Convenio tendrá vigencia desde el 05 de Abril y hasta el 31 de Diciembre de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.




Maria C. Huerta Cortés
SECRETARIO MUNICIPAL




KARINA AGUIRRE CERDA
ADMINISTRADORA
"Por Orden del Alcalde"

KAAC/JDC/MDG/car.
Distribución:

- Secretaria Municipal
- Dirección Jurídica
- Archivo Finanzas



SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

COMUNA DE MONTE PATRIA

(Mejorar las condiciones de trabajo de los Equipos de Salud local 2016)

En La Serena a 23 MAY 2016 entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. ERNESTO JORQUERA FLORES, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 del año 2015, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Objetivos Específicos:

- Mejorar las condiciones de trabajo de los Equipos de Salud local, respecto a bienes y servicios necesarios para aumentar la calidad de la atención de salud efectuada en los establecimientos de Atención Primaria de la Comuna Monte Patria.
Mejorar los sistemas de administración de salud local tendientes a aumentar la resolutivez de los equipos de salud y la prestación de servicios a la población beneficiaria.
Aumentar la eficacia de la gestión local de salud en el cumplimiento de las metas de los programas de salud local.

Para el logro de dichos objetivos y con el fin de apoyo a las gestiones diarias debe realizar:



ACTIVIDADES	MONTO (\$) Subt. 24
<ul style="list-style-type: none"> • Gasto Recurso humano, servicios Técnicos y Profesionales • Compra de insumos, medicamentos y /o Materiales Farmacéuticos, Laboratorio Clínico y Útiles e Insumos Quirúrgicos (Médicos-Dentales-Otros) • Pago /compra exámenes de laboratorio y de imagenología • Compra de Materiales de Uso en red de Establecimientos : materiales de uso administrativo (artículos de escritorio y de Oficina) y de Útiles de Aseo • Compra Insumos y Accesorios Computacionales • Pago de gastos de Movilización • Compra /pago de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Edificaciones, Vehículos, y Equipos • Compra/pago de Combustible y Lubricantes e insumos para vehículos • Compra/pago Servicios de Electricidad, Agua, Gas y Telefonía • Gastos de mantención del Centro de Salud y Postas • Compra de equipos menores • Compra servicios de Retiro REAS Establecimientos • Compra/pago de Servicios Financieros y Seguros • Compra Mobiliario Menor • Gastos operacionales 	\$ 56.440.491
TOTAL	\$ 56.440.491

Indicadores de medición:

Total gastos asociados a adquisiciones de bienes y servicios objeto del Programa *100
Total de montos transferidos al municipio para adquisición de bienes y servicios objeto del Programa

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma de \$ 56.440.491 (Cincuenta y seis millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y un pesos)

QUINTA: Los recursos de la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio de Salud, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota. Correspondiente al 100% del total asignado, es decir, \$ 56.440.491 (Cincuenta y seis millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y un pesos), siendo transferida una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEPTIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.




NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

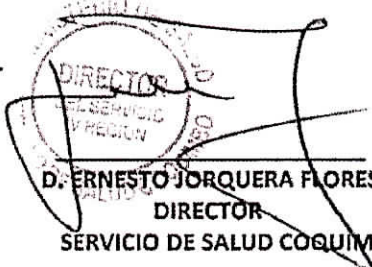
DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 05 de abril 2016 hasta el 31 de Diciembre del 2016.

DECIMA PRIMERA:

Finalizado el período de vigencia anual del presente convenio y en caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en un ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.


D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA


D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

[Handwritten signature]
SIO/CIA/VOE/CVA

